

BOLETÍN OFICIAL

*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

Provincia del Neuquén



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Federico A. Vita

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Fernandez Consolí Matías Daniel

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS: Sr. Alfredo Muñoz

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Héctor Durán

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: Sra. Rocío Demateo

SECRETARÍA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: A/C Federico A. Vita

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: Arq. Amaya Carolina

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Dra. Natalia Mónica Vita

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sánchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Dr. Jorge Alberto Fernández

DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AMBIENTE DE SMA: Dr. Fernando Bravo

SUMARIO

Decretos.....	Pág. 04
Disposiciones Secretaria de Gobierno.....	Pág. 08
Resoluciones Contraloría.....	Pág. 09
Resumen Audiencia Pública N° 08.....	Pág. 10
Sesión Ordinaria N° 14.....	Pág. 12
Sesión Ordinaria N° 15.....	Pág. 25

DECRETOS

1119	Modifica el artículo 1º y 2º del decreto Nº 1097/2024 y Nº 1115/2024. Designa en comisión de servicios al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti Leg 1367 a la ciudad de Neuquén Capital desde el día 25 de Junio del 2024 desde las 05 am y hasta el día 27 de Junio a última hora del corriente. Designa en comisión de servicios al Secretario de Economía y Hacienda Sr. Matías Fernández Consoli a la ciudad de Neuquén Capital el día 25 de Junio del corriente, saliendo a las 05 AM y regresando a última hora del día 27 de Junio del corriente.	26/6/2024
1120	Reassume el Intendente Municipal	28/6/2024
1121	Autoriza la contratación con el Sr. Martínez William René. Secretaría de Turismo	28/6/2024
1122	Promulga Ordenanza Nº 14.753/2024. S.O Nº 14.	28/6/2024
1123	Promulga Ordenanza Nº 14.749/2024. S.O Nº 14.	28/6/2024
1124	Aprueba la contratación con el Sr. Zaldívar Joaquín.	28/6/2024
1125	Aprueba contratación con el Sr. Piehl Hernán Pablo. Secretaria de Turismo.	28/6/2024
1126	Declara ad referéndum del Concejo Deliberante la Emergencia Climática en la localidad de San Martin de los Andes.	28/6/2024
1127	Acepta la renuncia del Sr. Comoglio Marcelo. Deja sin efecto el Decreto Nº 2537/2023 de fecha 11 de diciembre del 2023.	1/7/2024
1128	Modifica el Artículo 1º del Decreto Nº 1103/2024. Reintegra a la Directora de Ceremonial y Protocolo Sra. Miriam Bersano-	1/7/2024
1129	Autoriza a la Secretaria del Instituto de Vivienda y Hábitat Municipal hacer uso de su licencia ordinaria anual desde el día 04 de Julio del 2024 y hasta el día 11 de Julio de 2024 inclusive.	1/7/2024
1130	Autoriza pago a la firma YPF GAS S.A	1/7/2024
1131	Declara desierto el Concurso de Precio Nº 01/2024 para la contratación del Servicio de alquiler de una mini cargadora. Llama a Concurso de Precios Nº 01/2024- Segundo Llamado.	1/7/2024
1132	Autoriza a la Sra. Directora General de Mejoramiento Habitacional dependiente del Instituto de Vivienda y Hábitat Lic. Liliana Alejandra Roldan a hacer uso de su licencia ordinaria anual desde el día 08 de julio al 19 de Julio del año en curso inclusive.	1/7/2024
1133	Autoriza el pago de los servicios de gas, energía eléctrica y agua, destinados al funcionamiento del Espacio Trama.	1/7/2024
1134	Otorga al trabajador Melillan Alejandro, una ayuda solidaria.	1/7/2024
1135	Reintegra al Director de Gestión Cultural Juan Pablo Rocca.	1/7/2024
1136	Otorga al trabajador Horn Gabriel Alejandro una ayuda solidaria.	1/7/2024
1137	Autoriza la comisión de servicios de los agentes municipales Srta. Luz Marina Paredes, Srta. Laura Lorena Sandoval y el Sr. Pedro Eduardo Sosa Rolon.	1/7/2024
1138	Deja sin efecto el Decreto Nº 2539/2023 de fecha 11 de Diciembre del 2019. Deja sin efecto el artículo 2º del Decreto Nº 555/2024 de fecha 04 de Abril del 2024. Designa al Sr. Castañeda Saúl Alejandro como titular del Organismo de Control Municipal.	1/7/2024
1139	Reintegra al agente Sánchez Yorio Víctor.	1/7/2024

1140	Autoriza la carga de nafta súper en bidones de 20 litros mensuales y la carga de gasoil en bidones de 40 litros mensuales al agente Víctor Sánchez Yorio.	1/7/2024
1141	Abona al Ente Provincial de energía eléctrica (EPEN). Sede Vecinal del Vamep Nº 36.	1/7/2024
1142	Descuenta 13 (trece) días al trabajador Valderrama Cesar.	1/7/2024
1143	Deja sin efecto el Decreto Nº 1085/2024 de fecha 19 de Junio del 2024. Autoriza a efectuar el procedimiento administrativo necesario para proceder a la devolución al Ministerio de Desarrollo Social.	1/7/2024
1144	Protocoliza el Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes. "Nueva SEE 38 viviendas", "Contingencias Climáticas", Servicio de Transporte Público Urbano".	1/7/2024
1145	Descuenta 4 (cuatro) días al trabajador Vera Juan.	1/7/2024
1146	Autoriza a la Secretaría de Economía y Hacienda, por la vía administrativa que corresponda, a transferir a la cuenta judicial abierta en los autos caratulados Iampolsky Brenda Elizabeth c/Municipalidad de San Martín de los Andes y otros s/contratos administrativos.	4/7/2024
1147	Lama a Concurso de Precios Nº 02/2024, por la adquisición de "Cubiertas Varias".	4/7/2024
1148	Amplia el monto del Fondo Fijo de Cja chica para la tesorería Municipal. Amplia el monto de la Caja chica para la Secretaria de Servicios Públicos.	4/7/2024
1149	Contabiliza el descuento a efectuar por la Provincia del Neuquén en virtud de la Clausula cuarta del Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes- Periodo Marzo 2024/Febrero2025.	4/7/2024
1150	Aprueba el contrato con la Empresa Saem-Estacionamiento medido.	4/7/2024
1151	Reintegra al Subsecretario de Producción, Empleo y Juventud Sr. Ian Bruno Reparaz.	4/7/2024
1152	Modifica el Artículo 1º del Decreto Nº 2628/2015. Designa como Administrativa de Confianza a la Sra. Torres Ana Inés. Modifica el Artículo Nº2 del Decreto Nº2628/2015. Abona a la Sra Torres Ana Inés.	4/7/2024
1153	Abona a la Cooperativa de Agua Potable. Distintas dependencias municipales.	4/7/2024
1154	Abona a Cotesma. Distintas dependencias municipales.	4/7/2024
1155	Valida el contrato con el Sr. Guzmán Danilo Edgardo.	4/7/2024
1156	Valida la contratación con la Empresa 3 DE FIERRO SEGURIDAD SRL.	4/7/2024
1157	Promulga Ordenanza Nº 14.741/2024. S.O Nº 14.	4/7/2024
1158	Promulga Ordenanza Nº 14.742/2024. S.O Nº 14.	4/7/2024
1159	Promulga Ordenanza Nº 14.743/2024. S.O Nº 14.	4/7/2024
1160	Promulga Ordenanza Nº 14.744/2024. S.O Nº 14.	4/7/2024
1161	Promulga Ordenanza Nº 14.745/2024. S.O Nº 14.	4/7/2024
1162	Promulga Ordenanza Nº 14.746/2024. S.O Nº 14.	4/7/2024
1163	Promulga Ordenanza Nº 14.747/2024. S.O Nº 14.	4/7/2024
1164	Promulga Ordenanza Nº 14.748/2024. S.O Nº 14.	4/7/2024
1165	Otorga un anticipo de haberes al trabajador Vergara Gastón Alexis.	4/7/2024

1166	Promulga Ordenanza Nº 14.750/2024. S.O Nº 14.	4/7/2024
1167	Promulga Ordenanza Nº 14.751/2024. S.O Nº 14.	4/7/2024
1168	Promulga Ordenanza Nº 14.752/2024. S.O Nº 14.	4/7/2024
1169	Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora Sra. Gaete García Estefanía del Valle.	4/7/2024
1170	Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora Sra. Urrua Elizabeth Gratel.	4/7/2024
1171	Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora Sra. Traian Paula Brenda.	4/7/2024
1172	Autoriza caja chica de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sostenible.	5/7/2024
1173	Autoriza caja chica de Intendencia.	5/7/2024
1174	Autoriza caja chica de la Secretara de Servicios Públicos.	5/7/2024
1175	Autoriza caja chica de la Dirección de Ceremonial y Protocolo.	5/7/2024
1176	Autoriza por vía de excepción y de única vez la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante los meses de enero y febrero del corriente por las trabajadoras pertenecientes a la Secretaria de Turismo.	5/7/2024
1177	Valida contratación con el Ing. Soto Lorenzo Lujan.	8/7/2024
1178	Aprueba contratación con el Sr. Salvagno Juan Carlos.	8/7/2024
1179	Valida contratación con el Sr. Rosenthal Martin Eduardo.	8/7/2024
1180	Abona a Movistar. Distintas dependencias municipales.	8/7/2024
1181	Abona a correo oficial de la Republica Argentina.	8/7/2024
1182	Reconoce en comisión de servicio a los trabajadores Sr. Bello Ariel y Sr. Medina Daniel.	8/7/2024
1183	Valida contrato con la empresa 3 De Fierro Seguridad SRL. Edificio Ex Hotel Sol, Secretaria de Obras Públicas.	8/7/2024
1184	Aprueba contrato con el Sr. Cárdenas Gerardo Andrés.	8/7/2024
1185	Designa en comisión de servicios al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti, a la ciudad de Neuquén el día 9 y 10 de Julio del 2024, saliendo de la localidad a las 05:00 Am del día 09 de Julio y regresando a última hora del día 10 de Julio del corriente.	8/7/2024
1186	Rechaza el recurso de reconsideración preventivo interpuesto por la Cooperativa Telefónica y Otros Servicios Públicos y Turísticos de San Martin de los Andes limitada contra la Tasa de Promoción de las Artes, establecida en el art 76 bis de la Ordenanza Tarifaria Anual Nº 14.541/2023 e ingresado mediante escrito Nº 763 folio 185 en el expediente administrativo Nº 05001-123/2024, con fundamento en los argumentos expuestos en los considerandos del presente, los que se tienen por íntegramente reproducidos.	10/7/2024
1187	Aprueba la Reglamentación de la Ordenanza Nº 14.369/2023. Fondo Municipal de las Artes "Elena Lapuente".	10/7/2024
1188	Protocoliza el convenio entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martin de los Andes. Defensa al Consumidor.	10/7/2024
1189	Designa en comisión de servicios al trabajador Sr. Daniel Medina. Traslado de Club social y deportivo "Hualas Patagónico".	10/7/2024

1190	Deja sin efecto el Artículo Nº 2, DM Nº 2692/2023 de fecha 21 de Diciembre del 2023. Designa a partir del 01 de Julio del 2024 a la Sra. Nora H Allegri a cumplir funciones como Subsecretaría de Juntas Vecinales.	10/7/2024
1191	Reasume el Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti.	11/7/2024
1192	Instrumenta las acciones para el cumplimiento del Oficio Nº 770183.	11/7/2024
1193	Abona a Camuzzi Gas del Sur.	11/7/2024
1194	Autoriza el gasto que será destinado a cubrir las circunstancias de cortesías y atenciones protocolares imprevistas.	11/7/2024
1195	Designa en comisión de servicios al trabajador Sr. Daniel Medina para el traslado de 24 personas al Parque Arroyo Partido al Club Social y Deportivo "Hualas Patagonico".	11/7/2024
1196	Reconoce y abona la compra directa a la empresa Zuñiga Roberto Eduardo, Zuñiga Villegas Bruno William, Vinay Hughes Alfredo Tegid, y Sanabria Barua Arsenio. Bº Kaleuche.	11/7/2024
1197	Otorga al trabajador Melillan Alejandro, una ayuda solidaria.	11/7/2024
1198	Otorga a la trabajadora De Bonis Alejandra Marcela una ayuda solidaria,	11/7/2024
1199	Ingresa al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martin de los Andes a la trabajadora Silva Rodolfo, Sr Castillo Jorge Rubén, Curruhuinca Mario.	11/7/2024
1200	Protocoliza el Convenio Marco de Colaboración Institucional entre el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martin de los Andes.	11/7/2024
1201	Autoriza al Secretario de Turismo Sr. Alejandro Apaolaza a hacer uso de 2 (dos) días de su licencia ordinaria anual el 11 y 12 de julio de 2024.	11/7/2024
1202	Otorga al trabajador Horn Gabriel Alejandro una ayuda solidaria.	11/7/2024
1203	Promulga en todos sus partes la Ordenanza Nº 14.754/2024. S.O Nº 15.	11/7/2024
1204	Promulga en todos sus partes la Ordenanza Nº 14.755/2024. S.O Nº 15.	11/7/2024
1205	Promulga en todos sus partes la Ordenanza Nº 14.756/2024. S.O Nº 15.	11/7/2024
1206	Promulga en todos sus partes la Ordenanza Nº 14.757/2024. S.O Nº 15.	11/7/2024
1207	Promulga en todos sus partes la Ordenanza Nº 14.758/2024. S.O Nº 15.	11/7/2024
1208	Promulga en todos sus partes la Ordenanza Nº 14.759/2024. S.O Nº 15.	11/7/2024
1209	Promulga en todos sus partes la Ordenanza Nº 14.760/2024. S.O Nº 15.	11/7/2024
1210	Promulga en todos sus partes la Ordenanza Nº 14.761/2024. S.O Nº 15.	11/7/2024
1211	Promulga en todos sus partes la Ordenanza Nº 14.762/2024. S.O Nº 15.	11/7/2024
1212	Promulga en todos sus partes la Ordenanza Nº 14.763/2024. S.O Nº 15.	11/7/2024

1213	Promulga en todos sus partes la Ordenanza Nº 14.764/2024. S.O Nº 15.	11/7/2024
1214	Promulga en todos sus partes la Ordenanza Nº 14.765/2024. S.O Nº 15.	11/7/2024
1215	Promulga en todos sus partes la Ordenanza Nº 14.766/2024. S.O Nº 15.	11/7/2024
1216	Promulga en todos sus partes la Ordenanza Nº 14.767/2024. S.O Nº 15.	11/7/2024

DISPOSICIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

75	Concédase a la trabajadora Acuña Yenifer Leg. Nº 3004 licencia por maternidad	01/07/2024
76	Descuéntese 30 (treinta) días de los haberes de Junio al trabajador Fernández Facundo Leg. Nº 2417 por ausencia injustificada	03/07/2024
77	Descuéntese 30 (treinta) días de los haberes de Junio al trabajador Mora Ernesto Sacarias Leg. Nº 1544 por ausencia injustificada	03/07/2024
78	Descuéntese 30 (treinta) días al trabajador Rizza Gustavo Alberto Leg. Nº 2139 de sus haberes del mes de Junio por ausencias injustificadas	03/07/2024
79	Rótese al trabajador Cariman Javier Leg. Nº 2748 desde la Secretaría de Planificación al Cuerpo de Guardas Ambientales de la Secretaria de Servicios Públicos	04/07/2024
80	Rótese al trabajador Iglesias Tomas Leg. Nº 2683 desde la Secretaria de Turismo - Informes Turísticos - al Depto de Patrimonio Histórico y Ciencias de la Secretaría de Cultura	04/07/2024
81	Rótese a la trabajadora Wagner Giselle Leg. Nº 2954 desde el CIC a la Delegación de Cordones del Chapelco	04/07/2024
82	Concédase a la trabajadora López Jesica Leg. Nº 2779, licencia por largo tratamiento	04/07/2024
83	Concédase a la trabajadora Farias Laura Leg. Nº 2984 licencia por largo tratamiento	04/07/2024
84	Concédase al trabajador Escobar Eduardo Leg. Nº 652 licencia por largo tratamiento	04/07/2024
85	Concédase a la trabajadora Contreras Gladys Leg. Nº 1036 licencia por largo tratamiento	04/07/2024
86	Concédase a la trabajadora Castillo Martina Leg. Nº 1523 licencia por largo tratamiento	04/07/2024
87	Concédase a la trabajadora Lavin Ornella Leg. Nº 3028 licencia por largo tratamiento	04/07/2024
88	Concédase al trabajador Enriquez Oscar Leg. Nº 1605 licencia por largo tratamiento	04/07/2024
89	Concédase a la trabajadora Mera Millapan Rosalba Leg. Nº 1459 licencia por largo tratamiento	04/07/2024
90	Concédase a la trabajadora Ayala Constanza, Leg. Nº 2909 licencia por largo tratamiento	04/07/2024
91	Concédase a la trabajadora Parra Yanina Leg. Nº 1439 licencia por largo tratamiento	04/07/2024
92	Concédase a la trabajadora Mora Maria de los Angeles Leg. 2903	04/07/2024

	licencia por largo tratamiento	
93	Concédase al trabajador Perez Gaston Leg. Nº 3035 licencia por largo tratamiento	04/07/2024
94	Concédase al trabajador Salamanca Roberto Leg. Nº 1312 licencia por largo tratamiento	04/07/2024
95	Concédase al trabajador Silva Javier Leg. Nº 2053 licencia por largo tratamiento	04/07/2024
96	Concédase a la trabajadora Vallejos Azucena Leg. Nº 2621 licencia por largo tratamiento	04/07/2024
97	Concédase a la trabajadora Valenzuela Cintia Leg. Nº 2328 licencia por largo tratamiento	04/07/2024
98	Autorícese la baja de la unidad dominio AE-203-GK, marca FIAT, modelo ARGO DRIVE, año 2020 .Autorícese el alta, de la unidad Dominio AC-030-LU marca VOLKWAGEN, modelo SURAN, año 2017.	04/07/2024
99	Rótese a la trabajadora Díaz Iris Leg. Nº 2582 dentro de la misma Secretaría de Desarrollo Social al CIC	08/07/2024
100	Rótese a la trabajadora Vázquez Deborah Leg. 2408, desde la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable a la Oficina de Mejoramiento Habitacional	08/07/2024
101	Rótese a la trabajadora Lezana Yamila Leg. Nº 2769 desde la Secretaría de Planificación	08/07/2024
102	Modifíquese el Art.1 de la Disposición 42/24 de la siguiente manera: Descuéntese 29 días al trabajador Bustos Pedro Leg. Nº 572, retroactivamente de los haberes del mes de Marzo de 2024 por ausencias injustificadas.	11/07/2024
103	Descuéntese 29 días al trabajador Pereira Guala José Luis Leg. Nº 1636 de sus haberes del mes de Febrero 2024 por ausencias injustificadas	11/07/2024
104	Modifíquese el Art. 1 de la disposición 43/24 de la siguiente manera: Descuéntese 29 días al trabajador Escobar Juan Antonio Leg. Nº 1137 de sus haberes de Febrero 2024 por ausencias injustificadas.	11/07/2024

RESOLUCIONES CONTRALORIA

351	ENSATUR- Aprueba rendición parcial 4º Trimestre de 2023	25/1/2024
352	Autoriza y Apruba utilización de fondos de Caja Chica	14/2/2024
353	Aprueba y rinde Caja Chica	15/2/2024
354	Ausencia Contralor Municipal	1/3/2024
355	MSMA - Aprueba rendición parcial 4º Trimestre de 2023	29/5/2024
356	Designación colaborador de gestión	25/6/2024

RESUMEN AUDIENCIA PÚBLICA Nº 8/2024 **01 de Julio de 2024**

RESUMEN

a) Objeto

- **Expediente nº** 05000-16/2024
- **Proponente: Agr. Sagasti / Familia Solezzi Mir**
- **Tema:** asignación de indicadores urbanísticos Faldeos de la Vega Norte 1 (FVN1) de la Ordenanza 3012/98, para una fracción del Lote UV-1 de la Chacra 21; cuya superficie será de 19.972,26 m2.-

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

b1- Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Cjal. Pablo Padilla

Secretario: Cjal. César Meza

b2- Funcionarios presentes:

Secretario de Planificación y Des. Sustentable Arq. Santiago Rojas, Jefe Depto Catastro, Aldo Pizarro, Concejal Jovita Brondo..

b3- Ciudadanos presentes según planilla: Alejandro Zolezzi, Martín Sagasti, Román Cava, María José Fabro.

c) número de los expositores y de los participantes

Participaron: 10 personas.

Expositores: 3 personas.

d) Síntesis de las mociones presentadas:

El Presidente de la Audiencia, **Cjal. Pablo Menéndez**, leyó el Orden del Día y el Secretario de la Audiencia, **Cjal. Carlos Menéndez** dio lectura a las Reglas Jurídicas de las Audiencia Públicas.

A continuación tomó la palabra, el Sr. **Alejandro Zolezzi**, que representa a sus tres hijos. Presenta antecedentes. Desde la compra del lote de 7 hectáreas en el año 1992, también adquirieron otra fracción en el año 1998. Agrega que hizo una servidumbre de paso con un vecino y en 2009 otra servidumbre para servicios públicos a favor del EPEN, Camuzzi y la Cooperativa de Agua Potable. La MSMA le sugirió englobar las distintas fracciones. Hace años que su familia trabaja en un terreno que era inaccesible.

Explica que tienen un proyecto de agroturismo, algo similar a Trevelin. Requieren para esto fraccionar. El proyecto contempla producción de arándanos, vides, una bodega y que sirva como propuesta de turismo de cercanía. Aclara que no quieren hacer un loteo.

Luego el **Agrim. Martín Sagasti**, informa que el pedido para crea una fracción de un poco más de 19 mil m² surge porque queda encerrado entre una servidumbre de paso y la calle, comenta que Catastro con buen tino sugirió los mismos indicadores de Faldeos de la Vega Norte 1. Sin embargo, aclara que en esta instancia estos índices no significan desarrollar una urbanización como Las Vertientes, ya que no se dan las condiciones para ello: no tiene salida al espacio público y no tiene las características y condiciones para fraccionarlo. Se pide la creación de una fracción de menos de dos hectáreas como simple subdivisión.

A continuación, es **Sr. Aldo Pizarro, de la Dirección de Catastro**, expresa que el proyecto se localiza en el área regida por la Ordenanza Nº 3012/98 – Área Loma Redonda, siendo los aprovechamientos urbanísticos: Superficie mínima de la parcela: 10 hectáreas; frente mínimo: 200 metros; profundidad mínima de la parcela: 400 metros; altura máxima de edificación: 9.50 metros en la cumbrera más alta (Modificado por Ordenanza 9387/12); ocupación máxima del suelo: hasta 2 viviendas y 2 construcciones rurales, con una superficie total de 1.200 m² computada en planta baja y retiros perimetrales: 15 metros. También agrega que en los artículos Nº 106 y Nº 107, detalla que se clasifica la subzona de Loma Redonda como Suelo de Urbanización Diferida, sin embargo cuando se cambie la clasificación del suelo, se aplicará el sistema de ordenación por bandas y enclaves. En proximidades del inmueble en cuestión, se localiza el Loteo Las Vertientes, el cual estaba alcanzado por la misma normativa y por Ordenanza Nº 5372/03 del 19/12/2003 se le autorizo, en una primera instancia, adoptar los indicadores urbanísticos inherentes al Área Faldeos de la Vega Norte 1 (F.V.N 1), para posteriormente y luego de los resultados arrojados de los estudios ambientales se ajustaron las superficies y frentes mínimos de los lotes, así como el FOS y Retiros, en distintos grupos de unidades que contemplan las características morfométricas y de vegetación, autorizados por Ordenanza Nº 7465/2007. Por lo expuesto, la Dirección sugiere se le asignen los indicadores urbanísticos de Faldeos de la Vega Norte 1, tal como se realizo para el Loteo Las Vertientes, y de corresponder, una vez realizados los estudios ambientales, ajustar las superficies mínimas a las distintas bandas y enclaves. Finalmente, es significativo destacar que la subdivisión planteada posee una superficie menor a 2 hectáreas, sin embargo en futuras divisiones (bajo cualquier régimen) sobre el remanente, deberá preverse la correspondiente cesión de espacio verde.

Luego, la **Sra. María José Fabro**, en representación de la Junta Vecinal de Centro – en conformación- expresa que los proyectos urbanísticos son necesarios pero el Departamento Ejecutivo y Legislativo deben controlar el modo. Recuerda que durante este año ya se han expuesto en audiencias públicas seis solicitudes de ordenadores “pedidos a la carta”. Se pregunta si podrá hacerse un parate a los pedidos de ordenadores urbanísticos particulares para discutir ordenadores más generales para planificar la ciudad. Solicita al Ejecutivo y al Concejo seguridad y protección y que estas

discusiones se den en el marco del COPE. También pregunta qué es sector de urbanización diferida.

El **Sr. Sagasti** explica que en Loma Redonda no estaban dadas las condiciones para urbanizar, por eso se la determinó como Urbanización Diferida en el año 1998. Pero es uno de los ejes urbanísticos de la ciudad junto con la Ruta 40 y el camino a Lolog. Coincide en la necesidad de seguir el Plan Estratégico y densificar donde hoy hay servicios. Hay atraso en la normativa por no tener visión, pero no se puede hacer un parate. Los pedidos de indicadores son por atraso normativo. También expone que hace varios años los propietarios de las Ch. 21, 23, 25, habían acordado hacer un camino paralelo al Callejón de Gingins, pero un propietario se opuso y no se pudo materializar.

El **Concejal Meza**, expresa que en el Concejo Deliberante se está trabajando para el crecimiento de San Martín de los Andes y el parate, no en los desarrollos sino en la administración, debe darse para pensar qué San Martín de los Andes queremos, sin dejar de atender la necesidad de caminos y la demanda habitacional. También aclara que las Audiencias –aunque muchas son de solicitudes de indicadores por parte de particulares- dan transparencia a estos procesos y si bien no son vinculantes se toman en cuenta todas las expresiones allí vertidas.

HORA de FINALIZACIÓN: 17:57 hs.-

Enlace de la transmisión
<https://www.youtube.com/live/CiATg17ZxjI?si=LVonkHek73eqNien>

SESIÓN ORDINARIA Nº 14

**SESIÓN ORDINARIA Nº 14 DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2024**

ORDENANZA Nº 14.741/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1157 DEL 04/07/2024

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE, en todos sus términos el **Decreto D.E.M. Nº 923/2024**, de fecha 27 de mayo de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que refiere a la compra directa a la firma **JL Herramientas** CUIT Nº 20-21508177-0, por un monto total de hasta pesos dieciséis millones (\$ 16.000.000) con IVA incluido; en concepto de adquisición de botas de goma con puntera y trajes de lluvia, destinado a trabajadores municipales.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.742/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1158 DEL 04/07/2024

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Convenio de Colaboración** suscripto con la Zona Sanitaria IV, para la utilización del Laboratorio de Aguas y Bromatología Municipal, cuya finalidad es el control de calidad higiénico-sanitaria de las aguas de suministro público y recreativas de la localidad; protocolizado mediante **Decreto DEM n° 1005/24** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 14.742/24

1005/24

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ZONA SANITARIA IV - MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN
DE LOS ANDES**

En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los ~~05~~ días del mes de JUNIO de 2024, entre la Jefatura de la Zona Sanitaria IV (la ZONA IV en adelante), con sede en calle San Martín 381 de la ciudad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el **Jefe de la Zona Sanitaria IV, Dr. Agustín Fagés Bezic**, DNI N° 25.545.979, por una parte, y la Municipalidad de San Martín de los Andes (la MUNICIPALIDAD en adelante), con sede en calle Gral. Roca y J.M. de Rosas de la misma ciudad, representada en este acto por el **Intendente Municipal, Dr. Carlos Saloniti**, DNI N° 25.043.634, por la otra, y en conjunto LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Antecedentes: Ambas partes suscribieron en fecha 21 de diciembre 2018 un Convenio de Colaboración en relación al uso del Laboratorio de Aguas y Bromatología Municipal (el Laboratorio en adelante), sito en el ex Hotel Sol de San Martín de los Andes, atento a las necesidades de la localidad de San Martín de los Andes y el Área de Incidencia de la Zona Sanitaria IV. Dicho Convenio fue protocolizado mediante Decreto Municipal N° 3047/2018 y fue prorrogado por acuerdo de partes sucesivamente hasta el día de la fecha. Habiéndose cumplimentado los acuerdos arribados en el marco de ese convenio según lo pactado, LAS PARTES entienden necesario continuar con el uso del Laboratorio por parte de la Jefatura de Zona Sanitaria IV a fin de velar ambas por la debida realización de controles de salubridad, actualizando a esos efectos los términos y condiciones de tal uso conforme a lo previsto en el presente.

PRIMERA: El presente convenio de colaboración tiene como objetivo contribuir al mejor desarrollo de las actividades de laboratorio que realiza la Coordinación de Salud Ambiental de la ZONA IV en relación a la calidad del agua, tanto de consumo como recreativas, de las localidades bajo su área de incidencia; entre ellas, San Martín de los Andes.

SEGUNDA: A efectos de lograr el objetivo previsto en la Cláusula Primera, la MUNICIPALIDAD autoriza a la ZONA IV a hacer uso, gratuitamente, de las instalaciones y equipamiento del Laboratorio, con la finalidad de controlar:

- 1) La calidad higiénico-sanitaria de las aguas de suministro público o recreativas de las localidades incluidas en el área de incidencia de la Zona Sanitaria IV, mediante el análisis bacteriológico de las mismas; y
- 2) Los parámetros físico-químicos (turbiedad, color, olor y pH) de las mencionadas aguas cuando resulte necesario en razón de determinadas condiciones naturales y/o antrópicas, tales como: lluvias intensas; caída de cenizas volcánicas; vuelco de materiales, sustancias o residuos, líquidos o sólidos, con características de peligrosidad para la salud humana, etc.

TERCERA: La ZONA IV se compromete a:

- a) Informar al Agente responsable del Laboratorio, con antelación suficiente, el nombre del personal autorizado por la ZONA IV para hacer uso de las instalaciones y equipamiento de dicho laboratorio.
- b) Suministrar al Organismo de Control Municipal de San Martín de los Andes, mensualmente, los resultados del monitoreo de calidad de agua potable de esta ciudad.
- c) Proveer los insumos y reactivos necesarios para llevar a cabo sus actividades en el Laboratorio, incluyendo el material menor (guantes, guardapolvos, papel, etc.).
- d) Poner a disposición el equipamiento que requiera para la realización de sus actividades en el Laboratorio, si la MUNICIPALIDAD no contara con ellos.
- e) Poner a disposición el personal técnico necesario para el desarrollo de las actividades indicadas en el inciso anterior.
- f) Validar anualmente la Cabina de Bioseguridad perteneciente al Laboratorio, la cual es de uso obligatorio para la realización de los análisis respectivos por medidas de seguridad del personal técnico.

1005/24

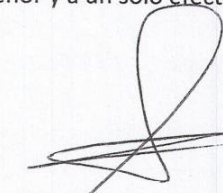
CUARTA: La ZONA IV será responsable de cualquier accidente de trabajo sufrido por su personal y de todo otro daño ocasionado a bienes o personas a consecuencia de las actividades desarrolladas por aquélla en el Laboratorio, debiendo contratar -y mantener vigentes durante toda la vigencia del presente- las correspondientes pólizas de seguros para cubrir dichos riesgos.

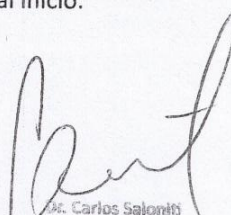
QUINTA: El MUNICIPIO tendrá acceso a la información generada por la ZONA IV en relación al área de influencia de San Martín de los Andes. Cuando se resuelva publicar y/o presentar los resultados obtenidos a través de este convenio a nivel público o en eventos científicos, teniendo presente la reserva en razón de su naturaleza, se deberá contar con la autorización de ambas partes y citarlas en las mismas.

SÉXTA: La MUNICIPALIDAD establece que los días y horarios de uso y funcionamiento del Laboratorio serán de lunes a viernes, de 7:00 a 14:00 hs, sin perjuicio de que el personal autorizado pueda acceder en otros días y horarios en virtud de requerimientos técnicos particulares de los análisis a realizar o atento necesidades del servicio en caso de urgencias.

SEPTIMA: El presente convenio se celebra por el término de cuatro (4) años a partir de su firma y se renovará automáticamente por el mismo plazo, salvo manifestación expresa en contrario por una de las partes, lo que deberá informar a la otra con una anticipación mínima de treinta (30) días. Asimismo, podrá ser revocado por incumplimiento de sus términos a partir de los sesenta (60) días corridos de la denuncia de una de las partes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.


Agustín Fogés Blzic
DNI: 25545 PFF -


Dr. Carlos Salomati
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA Nº 14.743/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº1159 DEL 04/07/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor del Sr. Cristian Onofre **PARRA, D.N.I. 26.825.991** para el rubro "*Lavadero de autos. Anexo: Venta de artículos de limpieza y perfumería*", a desarrollarse en el Lote 22, Quinta Contigua 7, nomenclatura catastral 15-20-064-5312-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/06/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Cristian Onofre PARRA.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.744/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1160 DEL 04/07/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor del Sr. Roque **FIGUEROA, D.N.I. 13.028.173**, para el rubro "*Almacén. Anexo: Panadería*", a desarrollarse en el Lote RF, Manzana 1, Centro, nomenclatura catastral 15-20-046-2228-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/06/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares a fin de obtener el certificado de Final de Obra del inmueble, para la obtención de la licencia comercial definitiva

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Roque FIGUEROA.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.745/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº1161 DEL 04/07/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor del Sr. Enrique Adrián **PAOLUCCI**, DNI 21.771.271, para el rubro "*Alquiler de espacio deportivo*", a desarrollarse en el Lote i-4, Barrio El Arenal, nomenclatura catastral 15-20-050-4172-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/06/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares a fin de obtener el certificado de Final de Obra del inmueble, para la obtención de la licencia comercial definitiva.

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Enrique Adrián Paolucci.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.746/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº1162 DEL 04/07/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Sra. Tania Belén MUÑOZ DNI 32.711.816, para el rubro "*Kiosco-Cotillón y Librería*", a desarrollarse en el Lote 18A, Manzana Z, Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-061-9431-0000, propiedad del Sr. Marcelo Galán de Malta.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/06/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble Sr. MARCELO GALAN DE MALTA, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Tania Belén MUÑOZ.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA Nº 14.747/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1163 DEL 04/07/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de **WEGON** Sociedad Simple, CUIT. 30-71765087-1, para el rubro "*Restaurante y Confitería*", a desarrollarse en el inmueble sito en Lote A- Chacra 8 y 10; Ruta Nacional nº 40, Km 2217.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/06/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares a fin de obtener el certificado de Final de Obra del inmueble, para la obtención de la licencia comercial definitiva.

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Yuri Werefkin.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.748/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1164 DEL 04/07/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a descontar del monto a pagar por parte de Spartan Race S.A.U al Municipio, en concepto de Rentas Varias (Incentivo al Deporte Social), según recibo 400195068, el monto de pesos dos millones novecientos cincuenta y ocho mil (\$2.958.000.-), en concepto de compensación por los servicios contratados en el marco del evento Patagonia Run, gastos de los que se encuentran exceptuados por el **artículo 8º** de la **Ordenanza 14.612/24.-**

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá calcular los intereses compensatorios desde el 30 de abril de 2024 hasta el 12 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.749/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1123 DEL 28/06/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor del Sr. Javier Horacio **LOPEZ, DNI 27.150.610**, para el rubro "*Fábrica de licores*", a desarrollarse en el Lote 12, Chacra 12, nomenclatura catastral 15-21-047-7339-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "a término" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/06/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares a fin de obtener el certificado de Final de Obra del inmueble, para la obtención de la licencia comercial definitiva.

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Javier Horacio LOPEZ.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.750/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1166 DEL 04/07/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, para el Lote 31, Quinta Contigua 11, nomenclatura catastral 15-20-047-4117-0000, propiedad del Sr. Héctor Carlos ROVEDA, las siguientes excepciones:

- a) Invasión de Retiro perimetral: 4.17 m² (0.40 metros por 10.55 metros);
- b) Altura de muro de contención: 2.20 metros de altura por 4.35 metros de largo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA Nº 14.751/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº1167 DEL 04/07/2024

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el listado de adjudicatarios que obra en el *Anexo I* de la *Ordenanza Nº 1632/1994*, por el siguiente:

03	Oliva, Carlos Iván	DNI 17.950.725		Lote Nº 04
----	--------------------	-------------------	--	------------

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Intendente Municipal, a suscribir el Boleto de Compraventa del Lote 4, Barrio 3 de Caballería, nomenclatura catastral 15-20-046-6946-0000 a favor del Sr. Carlos Iván OLIVA, DNI 17.950.725.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍZASE al Intendente Municipal, a suscribir la escritura traslativa de dominio del Lote 4, Barrio 3 de Caballería, nomenclatura catastral 15-20-046-6946-0000 a favor del Sr. Carlos Iván OLIVA, DNI 17.950.725.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que los gastos inherentes a la escrituración e inscripción de la transferencia de dominio del lote aludido en la presente; estará a cargo del beneficiario, quien al momento del acto escriturario, deberá exhibir el Libre deuda municipal de tasas, impuestos y contribuciones.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente a la Sr. Carlos Iván OLIVA.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.752/2024 **PROMULGADA POR DECRETO Nº 1168 DEL 04/07/2024**

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo establecido por la *Ordenanza Nº 14.661/24 "Horario de cierre de las confiterías"* hasta el 30 de septiembre de 2024.-

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que la presente ordenanza no autoriza, bajo ninguna circunstancia, la realización de eventos bailables ni el cobro de entradas.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que aquellos establecimientos que, durante la vigencia de la *Ordenanza 14.661/24*, hayan realizado eventos bailables con cobro de entradas o hayan sido sancionados, no podrán ser autorizados a modificar su horario de cierre.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.753/2024 **PROMULGADA POR DECRETO Nº1122 DEL 28/06 /2024**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable de pesos quinientos ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres con sesenta y cinco centavos. (\$ 508.441.693,65) al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de dar sostenimiento al servicio de transporte urbano de pasajeros; proporcionar el servicio eléctrico a 38 viviendas implantadas en los lotes con NC 15-21-065-3909 y 15-21-065-3502; y para cubrir los

gastos que demanden las contingencias climáticas durante la temporada invernal de 2024, pudiendo a tal fin suscribir los documentos necesarios para su perfeccionamiento.-

ARTÍCULO 2º.-El Aporte Reintegrable mencionado en el Artículo 1º podrá devengar intereses a una tasa variable nominal anual que resultará de la suma de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del período de devengamiento de intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del período de devengamiento de intereses, más un margen fijo que no podrá superar el 4 % nominal anual.-

ARTÍCULO 3º.- En el marco de la autorización conferida en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá afectar en garantía y/o ceder en pago los fondos que el Municipio tiene derecho a percibir conforme las disposiciones de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del artículo 4º de Ley 2148, el artículo 7º de la Ley 2615 y el artículo 6º la Ley 2495) y/o cualquier otro recurso propio de libre disponibilidad.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al D **ARTÍCULO 1º.**- Su saludo al Pueblo Mapuche con

COMUNICACIÓN C.D. Nº 18/24

San Martín de los Andes, 27/06/2024.-

ARTÍCULO 1º.- Su saludo al Pueblo Mapuche con motivo de celebrarse el Wiñoy Tripanu, Año Nuevo Mapuche, que se realiza en el solsticio de invierno austral.-

ARTÍCULO 2º.- Su preocupación y el de la Mesa de Protocolo Intercultural por la proliferación de discursos racistas y estigmatizantes hacia el Pueblo Mapuche.-

ARTÍCULO 3º.- Instar a todas las instituciones públicas y privadas a observar fielmente nuestra Constitución Nacional, Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal cuidando la diversidad cultural y las políticas públicas que defienden la riqueza de nuestra comunidad.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese la presente a la Intendente del Parque Nacional Lanin, María de las Nieves Aquin; al Directorio de Parques Nacionales y a las Comunidades Mapuche con asiento en la región.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C.D. Nº 20/24

San Martín de los Andes, 27/06/2024.-

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la Distinción como **JOVEN DESTACADO** a **Nicolás QUINTERO** por su destacada participación en la *Competencia Internacional de los Juegos Olímpicos de Invierno de la Juventud 2024*, celebrados en Gangwon, República de Corea; quien obtuvo el 6º puesto en Súper Gigante y el 9º en Slalom Masculino.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese la presente al joven **Nicolás QUINTERO.-**

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C.D. Nº 21/24

San Martín de los Andes, 27/06/2024.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL al equipo **"Misión bomberos"** perteneciente al **Estudio de Actuación Mariano Tenaglia**, por su trabajo y colaboración, a través de la actuación en simulacros de rescate y trauma; que posibilitan el entrenamiento y capacitación de los Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente el Sr. Alejandro AVIÑON y la Sra. Carmela CONEJERO.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C.D. Nº 22/24

San Martín de los Andes, 27/06/2024.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la **"9º Carrera continental de las Jornadas de Paz y Dignidad"**, que se desarrolla en todo el continente americano, pasando por San Martín de los Andes los días 27 y 28 de junio de 2024.

ARTÍCULO 2º.-NOTIFÍQUESE la presente a la Prof. Adriana Maddaleni.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C.D. Nº 23/24

San Martín de los Andes, 27/06/2024.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la **"Segunda Fiesta del Riendero"** a realizarse los días 07 y 08 de diciembre de 2024 en nuestra localidad, organizado por la *Agrupación Embozalando Tradiciones.-*

ARTÍCULO 2º.-NOTIFÍQUESE la presente a la *Agrupación Embozalando Tradiciones*.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 135/24

San Martín de los Andes, 27/06/2024.-

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR a la Wenufoye, bandera del Pueblo Mapuche, al Recinto de Sesiones del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes, en el marco de la reafirmación de la Interculturalidad que manifiesta nuestro Municipio en su **artículo 8º, inciso 12** de la **Carta Orgánica Municipal**.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 136/24

San Martín de los Andes, 27/06/2024.-

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por la Sra. María Soledad **MORA**, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo sobre la situación edilicia de la Escuela primaria nº 86.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. María Soledad **MORA**, que podrá utilizar la "banca del vecino", en la **Sesión Ordinaria nº 15** del 04 de julio de 2024, en el horario de las 9.20 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 137/24

San Martín de los Andes, 27/06/2024.-

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por la Sra. María del Luján **GOMEZ**, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo sobre problemáticas de la Red de Escucha Comunitaria (REC) de San Martín de los Andes referida a personas con hipoacusia.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. María del Luján **GOMEZ**, que podrá utilizar la "banca del vecino", en la **Sesión Ordinaria nº 15** del 04 de julio de 2024, en el horario de las 9.40 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 138/24

San Martín de los Andes, 27/06/2024.-

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por la Sra. Ayelén **CORREA**, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo sobre avance del proyecto "Mapeando Accesos" a cargo de estudiantes de 5º año.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Ayelén CORREA, que podrá utilizar la "banca del vecino", en la **Sesión Ordinaria n° 16** del 25 de julio de 2024, en el horario de las 9.20 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 139/24

San Martín de los Andes, 27/06/2024.-

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE, por vía de excepción, la solicitud presentada por el Sr. Ricardo Nicolás NAVARRETE, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo, el desacuerdo con la Tasa destinada a mejoras en el Barrio Kaleuche - *Ordenanza N° 14.364/23 "Tributo para inmuebles que no abonan TCI"*

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Ricardo Nicolás NAVARRETE, que podrá utilizar la "banca del vecino", en la **Sesión Ordinaria n° 15** del 04 de julio de 2024, en el horario de las 10.00 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

SESIÓN ORDINARIA Nº 15

**SESIÓN ORDINARIA Nº 15 DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2024**

ORDENANZA Nº 14.754/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1203 DEL 11/07/2024

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE, en todos sus términos el **Decreto D.E.M. N° 1126/24**, de fecha 28 de junio de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que Declara la Emergencia Climática en la localidad de San Martín de los Andes; producto de las grandes precipitaciones en la región con bajas temperaturas.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.755/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº1204 DEL 11/07/2024

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE EL FONDO DE DEPORTES con el fin de mantener la infraestructura deportiva y sostener actividades deportivas.

ARTÍCULO 2º.- INTEGRACIÓN. El Fondo de Deportes estará conformado por:

- a) derechos de uso de los gimnasios municipales Chango Soria, Primeros Pobladores y Javier Carriqueo;
- b) derechos de uso de la cancha "Glorias del fútbol de San Martín de los Andes";
- c) derechos de uso de la Pista de Atletismo;
- d) derechos de uso del transporte municipal por la utilización del minibús dependiente de la Subsecretaría de Deportes;
- e) derechos de uso del albergue municipal Félix Vielma;
- f) publicidades estáticas externas e internas en los espacios municipales dependientes de la Subsecretaría de Deportes;
- g) reposiciones por deterioro o mal uso de las instalaciones;
- h) donaciones voluntarias;
- i) subsidios; y
- j) aportes de organismos públicos y privados.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que los derechos de uso y publicidades mencionados en el Artículo 2º de la presente se abonará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria.

ARTÍCULO 4º.- CRÉASE la partida presupuestaria denominada Fondo de Deportes en el ámbito de la Subsecretaría de Deportes.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que el Fondo de Deportes deberá destinarse a:

- a) el mantenimiento de la infraestructura deportiva dependiente de la Subsecretaría de Deportes;
- b) eventos deportivos;
- c) campañas de promoción y difusión de actividades deportivas;
- d) fomento y asistencia de los clubes y asociaciones deportivas;
- e) asistencia jurídico-contable para la constitución legal de organizaciones que aún no la hayan realizado;
- f) capacitación y perfeccionamiento de directivos, entrenadores y gestores deportivos; y
- g) programa de becas deportivas.
- h)

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que hasta el 70% (setenta por ciento) del Fondo de Deportes se destinará al mantenimiento de la infraestructura deportiva que depende de la Subsecretaría de Deportes y el monto restante a sostener el resto de actividades mencionadas en el Artículo 5º de la presente.

ARTÍCULO 7º.- ESTABLÉCESE que la Subsecretaría de Deportes deberá priorizar las actividades deportivas municipales y los convenios con el Consejo Provincial de

Educación, y autorizar el uso de los espacios y medios de transporte solo cuando estas actividades deportivas no los utilicen y de acuerdo al procedimiento establecido en el **Anexo I** que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Para la realización de eventos no deportivos como peñas, bailes y fiestas es requisito el pago de una caución en dinero, que será retenida, sin que el co-contratante tenga derecho alguno a reclamar su devolución, si existiera algún daño en alguno de los bienes del espacio usado. Las garantías podrán ser constituídas según las formas previstas en el Artículo 27 de la **Ordenanza 6698/2006** Reglamento general de compras y contrataciones.

Establecense los importes correspondientes a las garantías de caución en los siguientes montos:

- a) peñas folclóricas familiares: equivalente a 250 litros de infinia;
- b) Peñas folclóricas con baile: equivalente a 250 litros de infinia;
- c) Fiestas y bailes: equivalente a 250 litros de infinia; y
- d) Fiestas de egresados: equivalente a 250 litros de infinia.

ARTÍCULO 9°.- FACÚLTASE a la Subsecretaría de Deportes a recuperar económicamente el costo que insuma la reposición de bienes e instalaciones que hayan sufrido roturas.

ARTÍCULO 10.- ESTABLÉCESE que los eventos solidarios deberán:

- a) realizarse a través de una persona jurídica, persona jurídica municipal o institución acreditada;
- b) presentar declaración jurada; y
- c) transferir al menos el 80% (ochenta por ciento) de la ganancia al beneficiario para el cual se organizó el evento.

ARTÍCULO 11.- La Subsecretaría de Deportes, presentará al inicio del año calendario la planificación del proyecto de acciones alcanzadas por lo establecido en la presente ordenanza. Al finalizar ambos semestres, deberá elevar al Concejo Deliberante informe detallado de los fondos ingresados por los diferentes conceptos arancelados y su afectación.

ARTÍCULO 12: DEROGANSE las **Ordenanzas 4227/2001** y **1125/1993.-**

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal,

ANEXO I

ORDENANZA Nº 14.755/24

ARTÍCULO 1º.- Reglamentariamente se establecerá el procedimiento para la formulación de la solicitud del permiso de uso correspondiente y su otorgamiento o denegación, que deberá resolverse bajo el principio de igualdad y no discriminación. En caso de solicitudes para el mismo día y espacio deberá concederse a aquella que hubiera sido presentada en primer lugar.

ARTÍCULO 2º.- El permiso de uso podrá ser realizado para un evento individual, para un conjunto de eventos a desarrollar en días consecutivos no pudiendo superar los tres (3) días, o en un día determinado por varias semanas consecutivas, no pudiendo superar las cuatro (4) semanas.

ARTÍCULO 3º.- Los permisos de uso no podrán ser renovados excepto en aquellos casos que la Subsecretaría de Deportes lo disponga expresamente mediante decisión fundada basada en la naturaleza de la actividad de que se trate y su importancia para la consecución de los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal (art. 8, incs. 8, 9, y 11 C.O.M.)

ARTÍCULO 4º.- No podrá otorgarse permiso de uso de los gimnasios municipales si el uso para el que se le solicita supone la realización de ruidos molestos excepto que el solicitante acredite previamente la adopción de medidas de insonorización, o que el evento se realice fuera de los horarios de descanso nocturno de domingo a lunes y hasta las 01 hs los viernes y sábados.

En el caso de la cancha municipal de césped sintético y la pista de atletismo, solo podrá permitirse su uso para actividades deportivas.

ARTÍCULO 5º.- Si la actividad para la que se otorga el permiso de uso requiere excepciones por parte del Concejo Deliberante, solo se otorgará para el evento o eventos permitidos. Si eventualmente se solicitara un nuevo permiso para reiterar el evento de que se trate, dicha renovación no supondrá la renovación automática de la excepción otorgada, la cual deberá volver a solicitarse.

ARTÍCULO 6º.- A efectos de acceder al uso de los espacios municipales que administra la Secretaría competente, para llevar a cabo eventos no deportivos, las personas humanas o jurídicas deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) constatar la disponibilidad del espacio físico en la fecha a contratarse, en la Subsecretaría de Deportes.
- b) Pedir la correspondiente autorización al Concejo Deliberante para la venta y/o consumo de alcohol.
- c) Pedir la autorización correspondiente en la Dirección de Bromatología.
- d) Presentar contrato suscripto con una empresa de Seguridad habilitada o con la Policía del Neuquén que garantice la seguridad en el ámbito del evento y en su exterior e inmediaciones del lugar.

- e) Contrato de provisión de volquete para el depósito de los residuos que se generen en el evento.
- f) Constancia de contratación del seguro de responsabilidad civil y daños a terceros y/o participantes del evento.
- g) Constancia de pago SADAIC – AADI CAPIF.
- h) Firma de recibo de pago correspondiente en la dirección de Rentas Municipal.
- i) Firma del convenio con la Subsecretaría de Deportes.
- j)

ORDENANZA Nº 14.756/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1205 DEL 11/07/2024

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE como *inciso h.3 del Artículo 55º* de la **Ordenanza 14541/2024 Ordenanza Tarifaria Anual**, el siguiente:

“h.3 Publicidad escrita en las paredes internas y externas de gimnasios, canchas e infraestructura deportiva municipal:

h.3.1.1 Publicidad Gimnasios: Valor Superficie de 2,25 mts² (1,5 Mts. de alto x 1,5 Mts. de ancho). Equivalente al importe correspondiente al precio de 180 litros de nafta infinia.

h.3.1.2 Publicidad Gimnasios: Valor Superficie de 5 mts² (1 Mts. de alto x 5 Mts. de ancho). Equivalente al importe correspondiente a 300 litros de nafta infinia.

El pago se realiza en 2 Cuotas, cuyo vencimiento será el día 10/01 y día 10/07 del mismo año.

h.3.2 Publicidad Cancha Municipal:

h.3.2.1 Valor Superficie de 2,25 mts² (1,5 Mts. de alto x 1,5 Mts. de ancho). Importe correspondiente al equivalente a 180 litros de nafta infinia.

h.3.2.2 Valor Superficie de 5 mts² (1 Mts. de alto x 5 Mts. de ancho). Importe correspondiente al equivalente a 300 litros de nafta infinia.

El pago se realiza en 4 Cuotas: cuyos vencimientos serán los días 10/01, 10/04, 10/07 y 10/12 del mismo año.

h.3.3 Publicidad Casilla Guardavidas: (Temporada de diciembre a marzo) Superficie de 0,5 mts² (0,5 Mts de alto x 1 Mts de ancho) el equivalente al importe correspondiente al precio de 300 litros de combustible nafta infinia.

El pago se realiza en 1 pago, cuyo vencimiento será el día 10/12 o a partir de que se inicie la publicidad.

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRASE como *inciso s del Artículo 55º* de la **Ordenanza 14541/2024 Ordenanza Tarifaria Anual**, el siguiente:

“s) Por la utilización de los gimnasios Chango Soria y Primeros Pobladores para actividades deportivas se establecen los siguientes aranceles:

s.1 A personas físicas jurídicas con fines deportivos o clubes en formación: el equivalente al precio de 5 litros de nafta infinia por hora, hasta ocho horas semanales. Superadas las ocho horas se cobrará 20 litros de nafta infinia por cada hora excedente.

s.2. A personas físicas o jurídicas que no tengan fines deportivos: el equivalente al precio de 20 litros de nafta infinia por hora, hasta ocho horas semanales.”

ARTÍCULO 3º.- INCORPÓRASE como *inciso t del Artículo 55º* de la **Ordenanza 14541/2024 Ordenanza Tarifaria Anual**, el siguiente:

“t) Por la utilización del Gimnasio Javier Carriqueo para actividades deportivas se establecen los siguientes aranceles:

t.1 A personas físicas o jurídicas con fines deportivos o clubes en formación: el equivalente al precio de 10 litros de nafta infinia por hora, hasta ocho horas semanales. Superadas las ocho horas se cobrará 30 litros de nafta infinia por cada hora excedente.

t.2. A personas físicas o jurídicas que no tengan fines deportivos: el equivalente al precio de 30 litros de nafta infinia por hora, hasta ocho horas semanales.”

ARTÍCULO 4º.- INCORPÓRASE como *inciso u del Artículo 55º* de la **Ordenanza 14541/2024 Ordenanza Tarifaria Anual**, el siguiente:

“u) Por la utilización de los Gimnasios Chango Soria y Javier Carriqueo para los siguientes eventos no deportivos:

u.1 Fiesta Matiné sin fines de lucro y sin venta de alcohol. Horario de finalización 1:00 am; por evento: el equivalente a 60 litros de nafta infinia.

u.2 Peña Folclórica Familiar: pueden ingresar menores. Horario de finalización 01:00 am; Valor evento: el equivalente a 150 litros de nafta infinia.

u.3 Peña Folclórica con baile: Horario de finalización 03:00 am. Valor evento: el equivalente a 300 litros de nafta infinia.

u.4 Fiestas y Bailes con fines de lucro. Horario de finalización 05:00 am.

u.4.1 Gimnasio Chango Soria. Valor evento: el equivalente a 1100 litros de nafta infinia.

u.4.2 Gimnasio Javier Carriqueo. Valor evento: el equivalente a 1500 litros de nafta infinia.

u.5 Fiestas de Egresados: Horario de finalización 05:00 am; valor del evento: el equivalente al precio de 1000 litros de nafta infinia.”

ARTÍCULO 5º.- INCORPÓRASE como *inciso v del Artículo 55º* de la **Ordenanza 14541/2024 Ordenanza Tarifaria Anual**, el siguiente:

"v) Por la utilización por hora de la cancha de césped sintético y pista de atletismo exclusivamente para actividades deportivas:

v.1.1 Cancha completa a personas físicas jurídicas públicas con fines deportivos o clubes en formación: el importe equivalente a 20 litros de nafta infinia.

v.1.2 Cancha completa a personas físicas o jurídicas que no tengan fines deportivos: 60 litros de nafta infinia.

v.2.1 Mitad de cancha a personas físicas jurídicas públicas con fines deportivos o clubes en formación: el importe equivalente a 10 litros de nafta infinia.

v.2.2 Mitad de cancha a personas físicas o jurídicas que no tengan fines deportivos: 20 litros de nafta infinia.

v.3 Pista de Atletismo: el importe equivalente a 20 litros de nafta infinia."

ARTÍCULO 6º.- INCORPÓRASE como *inciso w del Artículo 55º* de la **Ordenanza 14541/2024 Ordenanza Tarifaria Anual**, el siguiente:

"w) uso del Minibús Mercedes Benz, dominio AB 808 NC: 0,3 litros de nafta infinia por cada kilómetro a realizar, sin perjuicio de lo establecido en la **Ordenanza 11624/2017**."

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal,

ORDENANZA Nº 14.757/2024 **PROMULGADA POR DECRETO Nº 1206 DEL 11/07/2024**

ARTÍCULO 1º.- Consejo Local de Deporte Comunitario. Créase el Consejo Local de Deporte Comunitario en el ámbito de la Municipalidad de San Martín de los Andes, que será presidido por la Subsecretaría de Deportes, con el objetivo de planificar las actividades deportivas en un ámbito de participación de la comunidad en la elaboración de iniciativas conjuntas entre la Subsecretaría y distintas entidades sociales y deportivas.

ARTÍCULO 2º.- Objetivos generales. Son objetivos generales del Consejo Local de Deporte Comunitario:

- a) apoyar, ayudar, proteger, alentar, difundir, patrocinar y promover las diferentes actividades deportivas de la comunidad de San Martín de los Andes en sus diversas disciplinas;
- b) proponer, aconsejar y asesorar a los organismos de gobierno en el desarrollo de políticas deportivas buscando la inclusión y contención social;
- c) diseñar políticas para el desarrollo deportivo en San Martín de los Andes, con personas físicas y personas jurídicas cuyo objetivo sea el fomento de las diversas disciplinas sobre todo aquellas relacionadas con el ambiente circundante: montaña, nieve y cursos de agua;

- d) promover la acción mancomunada con organismos educativos en sus distintos niveles, ya sean éstos públicos o privados, generando convenios, acuerdos marco, etc., a los fines de lograr una programación deportiva plena y la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales existentes;
- e) impulsar el diseño anual de un calendario deportivo que fortalezca tradiciones y costumbres de la ciudad;
- f) impulsar anualmente estímulos funcionales, a través de subsidios económicos e infraestructuras necesarias, tendientes a proveer los medios adecuados que faciliten y alienten el desarrollo y concreción de la actividad deportiva en la Ciudad de San Martín de los Andes; y
- g) promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de espacios para el desarrollo de actividades deportivas.

ARTÍCULO 3º.- Facultades del Consejo Local de Deporte Comunitario. Son facultades del Consejo:

- a) evaluar y asesorar acerca de la planificación y el presupuesto de las actividades deportivas que anualmente se desarrollan en la ciudad;
- b) emitir opinión sobre los distintos proyectos de ordenanzas de cualquier poder del Estado que refiera a la temática del deporte;
- c) proponer a la Comisión de Administración, la utilización del 30% de los fondos de la partida presupuestaria denominada Fondo de Deportes Municipal, creado por Ordenanza 14755/2024; y
- d) verificar el gasto del 70% restante del Fondo de Deportes Municipal, destinado a la realización de eventos y mantenimiento por parte de la Subsecretaría de Deportes Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Integrantes del Consejo Local de Deporte Comunitario: El Consejo Local de Deporte Comunitario estará constituido por un representante de:

- a) la Subsecretaría de Deportes;
- b) el Concejo Deliberante;
- c) de cada uno de los Clubes y Asociaciones Deportivas de la localidad que deseen participar; y
- d) deportistas individuales que deseen participar.

Los miembros del Consejo Local de Deporte Comunitario ejercerán su cargo *Ad-Honorem* y su mandato será por dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

El Consejo será convocado por la Subsecretaría de Deportes o por la mitad de sus miembros.

ARTÍCULO 5º.- Comisión de administración. A los fines de definir las asignaciones provenientes del Fondo de Deportes Municipal, se creará una Comisión de Administración que deberá ser definida por cada uno de los sectores mencionados a continuación:

- a) representante de la Subsecretaría de Deportes;
- b) representante del Concejo Deliberante;
- c) un representante de Clubes, Asociaciones Deportivas o deportistas federados que desarrollan sus actividades en espacios cerrados;
- d) un representante de Clubes, Asociaciones Deportivas o deportistas federados que desarrollen sus actividades en espacios abiertos;
- e) un representante de Clubes y Asociaciones Deportivas acuáticas o deportistas federados;
- f) un representante de Clubes y Asociaciones Deportivas invernales o deportistas federados.

ARTÍCULO 6º.- Requisitos para conformar la Comisión de Administración. Los clubes y asociaciones deberán acreditar su personería jurídica para integrar la Comisión de Administración y los deportistas individuales deberán estar federados.

ARTÍCULO 7º.- Personería Jurídica. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá destinar recursos humanos para la obtención de la personería de los clubes y asociaciones.

ARTÍCULO 8º.- Convocatoria. La Subsecretaría de Deportes deberá convocar en un plazo de 60 días de promulgada la presente, a la primera reunión del Consejo Local del Deporte Comunitario.

ARTÍCULO 9º.- Deróganse las **Ordenanzas 1117/1993** y **5942/2004**.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA Nº 14.758/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1207 DEL 11/07/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Sra. Luciana Estefanía GUTIERREZ DNI 39.129.534, para el rubro "*Dispensa*", a desarrollarse en el inmueble ubicado en Las Gardenias Nº 217, Valle Alto, nomenclatura catastral 15-21-064-9261-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/07/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los

requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Luciana E. GUTIERREZ.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.759/2024 **PROMULGADA POR DECRETO Nº 1208 DEL 11/07/2024**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor del Sr. Franco Renato **D'ANTONIO** DNI Nº 16.702.843, para el rubro "*Venta de Indumentaria de Ski y Snowboard*", a desarrollarse en el inmueble ubicado en calle Villegas Nº 717, nomenclatura catastral 15-20-063-2913-0000, Centro.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/07/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Franco R. D'Antonio.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.760/2024 **PROMULGADA POR DECRETO Nº 1209 DEL 11/07/2024**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor del Sr. Andrés Eduardo **MATRAKAR**, DNI Nº 24.800.821, para el rubro "*Ferretería: Anexo I: repuestos del automotor y Anexo II: reparación y mantenimiento de máquinas*", bajo el nombre de fantasía "*Bulonera Pucará*" a desarrollarse en el inmueble ubicado en Ruta Nac. Nº 40, km. 2218; Chacra 14, nomenclatura catastral 15-21-048-2387/2389-0000.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/07/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Andrés Eduardo **MATRAKAR.**-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.761/2024 **PROMULGADA POR DECRETO Nº 1210 DEL 11/07/2024**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor del Sr. Juan Alejandro **VILLALOBOS**, DNI 12.052.791; para el rubro "*Almacén*", a desarrollarse en el inmueble ubicado en calle Laguna Verde Nº 2073, Chacra 30, nomenclatura catastral 15-21-061-7888-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/07/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Juan Alejandro Villalobos.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.762/2024 **PROMULGADA POR DECRETO Nº 1211 DEL 11/07/2024**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de VITRUM S.R.L, CUIT 30-71481011-8, para el rubro "*Vidriería*", a desarrollarse en el inmueble sito en Misionero Mascardi Nº 840, Centro, nomenclatura catastral 15-20-063-6364-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/07/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares a fin de obtener el certificado de Final de obra del inmueble, para la obtención de la licencia comercial definitiva.

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Agustina De la Canal.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.763/2024 **PROMULGADA POR DECRETO Nº 1212 DEL 11/07/2024**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza 696/1991 - Cableado Subterráneo**, la realización del tendido eléctrico aéreo para los nuevos paradores de transporte público, ubicados en los siguientes lugares:

- a) Chacra 32 (sobre ruta 40)
- b) Chacra 30, Av. Los Lagos (frente a la escuela 359)
- c) Ruca Hue, acceso al barrio por ruta 40
- d) Vega Maipú, sobre Ruta 40
- e) Ruta 40, Entrada Club Hípico
- f) Villa Paur, sobre Ruta 40
- g) Ruta 40, Frente C.P.E.M. Nº 28.
- h) Centro, Misionero Mascardi sobre Escuela nº 5
- i) Centro, sobre calle Rivadavia.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

ORDENANZA Nº 14.764/2024 **PROMULGADA POR DECRETO Nº 1213 DEL 11/07/2024**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de forma excepcional, a la persona que se encuentra consignada en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3º.- DÉJASE sin efecto, el monto a percibir de junio a diciembre de 2024; establecido en el **Anexo I** de la **Ordenanza N° 14.549/24**

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.764/24

NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A y RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
Sra. Lorena Elizabeth SEGUEL (beneficiario directo)	31.930.047	Pesos doscientos treinta y cuatro mil (\$ 234.000)	Junio a Diciembre 2024
Sr. Leonardo Sergio FERNÁNDEZ MENAÑA (responsable de cobro)	22.524.373		

ORDENANZA N° 14.765/2024

PROMULGADA POR DECRETO N° 1214 DEL 11/07/2024

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE al Sr. Genaro Alberto URRÁ REYES, en usufructo oneroso, el lote K-2 A de la Manzana K de la Chacra 4, NC 15-20-066-2815-0000, con una superficie de 265,43 m², en lo que más o en menos resulte de la mensura definitiva.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Intendente Municipal a celebrar, con el beneficiario consignado en el *artículo 1* de la presente, el correspondiente Convenio de Usufructo Oneroso, fijándose, a través de la Secretaría de Economía y Hacienda Municipal, el valor mensual del derecho de usufructo.-

ARTÍCULO 3º.-El Sr. Genaro Alberto Urra Reyes una vez obtenida la ciudadanía, podrá obtener la titularidad del lote, tal lo establecido en el *artículo 108, inciso 3* de la *Carta Orgánica Municipal*. La adjudicación será autorizada por el Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que una vez cumplido con el requisito esencial para ser adjudicatario del lote que usufructúa, se le descontará, al Sr. Genaro Alberto Urra Reyes, el monto que haya pagado por el derecho de usufructo. Los montos pagados en

exceso no serán reintegrados al aportante, quedando entonces dichos pagos a favor del municipio.-

ARTÍCULO 5°.- ADJUDÍCASE a la Sra. Karina Verónica URRÁ el lote K-2 B de la Manzana K de la Chacra 4, NC 15-20-066-2815-0000, con una superficie de 238.02 m², en lo que más o en menos resulte de la mensura definitiva.-

ARTÍCULO 6°.- AUTORÍZASE al Intendente Municipal a suscribir el correspondiente boleto de compraventa con la adjudicataria consignada en el *Artículo 6°* de la presente.-

ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉCESE el valor del m² del lote, en base a la fórmula para la actualización del valor "*venta de tierra a precio de fomento*", establecido por *Ordenanza Nº 12.511/19*.-

ARTÍCULO 8°.- ESTABLÉCESE que la mensura y subdivisión del lote K-2 de la Manzana K de la Chacra 4, NC 15-20-066-2815-0000, en (2) dos parcelas, con una superficie de 265,43 m² y 238,02 m², en lo que más o en menos resulte de la mensura definitiva, la realizarán por cuenta y cargo los adjudicatarios Genaro Urrea Reyes y Karina Verónica Urrea.-

ARTÍCULO 9°.- En caso de producirse la enajenación del lote usufructuado, el Sr. Genaro Alberto Urrea Reyes y la Sra. Karina Verónica Urrea quedaran impedidos de ser beneficiarios de futuras adjudicaciones de lotes o viviendas sociales y únicas que lleve adelante la administración municipal. La infracción deberá quedar asentada en el Registro Único de Vivienda Municipal.-

ARTÍCULO 10°.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat dar de baja del Registro Único de Vivienda Municipal y provincial al Sr. Genaro Urrea Reyes, a la Sra. Karina Verónica URRÁ y a la Sra. Adriana Malpezzi.-

ARTÍCULO 11- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente al Sr. Genaro Alberto URRÁ REYES y a la Sra. Karina Verónica URRÁ.-

ARTÍCULO 12.- REMITASE copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro, y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 13.- DERÓGANSE las Ordenanzas Nº 13.838/22 y 14.620/24.-

ARTÍCULO 14.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.766/2024 **PROMULGADA POR DECRETO Nº 1215 DEL 11/07/2024**

ARTÍCULO 1°.- DÁSE DE BAJA, a la Sra. Liliana del Carmen Toledo, DNI 17.396.342, del listado obrante como *Anexo I* de la *Ordenanza Nº 1588/94*, en calidad de titular del Lote 23, de la Quinta 61 del barrio Buenos Aires Chico, Nomenclatura Catastral 15-20-046-5068-0000.

ARTÍCULO 2º.-ADJUDÍCÁSE el Lote 23, de la Quinta 61 del barrio Buenos Aires Chico, nomenclatura catastral 15-20-046-5068-0000, a favor del Sr. Erico Gabriel Lefin, D.N.I. Nº 21.626.999.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍZASE al Intendente Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa del Lote 23, de la Quinta 61 del Barrio Bueno Aires Chico, nomenclatura catastral 15-20-046-5068-0000, a favor del Sr. Eríco Gabriel Lefin, D.N.I. Nº 21.626.999

ARTÍCULO 4º.- AUTORÍZASE al Intendente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio del Lote 23, de la Quinta 61 del barrio Buenos Aires Chico, nomenclatura catastral 15-20-046-5068-0000, a favor del Sr Eríco Gabriel Lefin, D.N.I. Nº 21.626.999

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que todos los gastos inherentes a la escrituración e inscripción de la transferencia de dominio aludida en la presente estarán a cargo del beneficiario.-

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que el beneficiario de esta ordenanza deberán exhibir el Libre deuda municipal de tasas, impuestos y contribuciones al momento del acto escriturario.

ARTÍCULO 7º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat dar de baja del Registro Único de Vivienda Municipal y provincial al Sr Erico Gabriel Lefin.-

ARTÍCULO 8 º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Catastro y al Instituto de Vivienda y Hábitat.-

ARTÍCULO 9º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente a los Sres. Erico Gabriel Lefin y la Sra. Liliana Carmen Toledo.-

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.767/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1216 DEL 11/07/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, por vía de excepción a la *Ordenanza 696/1991 – Cableado Subterráneo*, la realización del tendido aéreo para la provisión de energía eléctrica del lote 19B-6a con nomenclatura catastral 15-21-092-5722-0000, Chacra 19 de la Vega Maipú, propiedad de Nicolás Pfister y Verónica Pfister.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECLARACIÓN C.D. Nº 24/24

San Martín de los Andes, 04/07/2024.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el "25º *Campeonato Abierto Internacional de Judo "Volcán Lanín"*; organizado por la Asociación Civil *Unión Argentina de Artes Marciales "Comodoro Rivadavia"* conjuntamente con la *Subcomisión de Judo del Club Lacar*, a desarrollarse el 12 y 13 de octubre de 2024, en instalaciones de la *Asociación Deportiva y Cultural Lacar*.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Asociación Civil Unión Deportiva de Artes Marciales y a la Asociación Deportiva y Cultural Lacar.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C.D. Nº 25/24

San Martín de los Andes, 04/07/2024.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el "**1º *Campeonato Abierto de Kurash de Playa de la Argentina***" organizada por la Asociación Civil *Unión Argentina de Artes Marciales "Comodoro Rivadavia"* conjuntamente con la *Subcomisión de Judo del Club Lacar*, a desarrollarse 29 de enero de 2025, en la playa de la Costanera del Lago Lacar, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Asociación Civil Unión Deportiva de Artes Marciales y a la Asociación Deportiva y Cultural Lacar.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C.D. Nº 26/24

San Martín de los Andes, 04/07/2024.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la participación de Alan y Theo Pastoriza, referentes de paradesportes extremos de la provincia, en la "*Decimotercera edición de Expo Ortopédica*" que se realizará el 7 y 8 de agosto de 2024, en los pabellones 2 y 3 del Centro Costa Salguero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Alan Pastoriza y al Complejo Casa de las Leyes de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C.D. Nº 27/24

San Martín de los Andes, 04/07/2024.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la participación del **Grupo Vilcandino**, de la Escuela Superior de Música de San Martín de los Andes, en el **XVI Festival Flautas del Mundo**, a realizarse en la ciudad de Mendoza entre el 18 y 22 de septiembre de 2024.-

ARTÍCULO 2º.-NOTIFÍQUESE la presente a la *Agrupación Vilcandino*.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 144/24

San Martín de los Andes, 04/07/2024.-

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE el **Receso invernal** del **Concejo Deliberante** a partir del 08 y hasta el 21 de julio de 2024, inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- En el período indicado, el personal que se desempeña en el Concejo Deliberante mantendrá la atención al público en el sector de Mesa de Entradas, en el horario de 09:00 a 12:00 hs, de lunes a viernes.-

ARTÍCULO 3º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión del Concejo Deliberante para el Receso Invernal 2024, que va del 08 al 21 de julio de 2024 inclusive, según lo dispuesto en el **Artículo 45, inciso 5** de la **Carta Orgánica Municipal**, a los Concejales que a continuación se mencionan:

- Concejala Natalia Vita (08/07 al 14/07 inclusive)
- Concejala María Laura Da Pieve (08/07 al 14/07 inclusive)
- Concejala Roberto Sicilia (08/07 al 14/07 inclusive)
- Concejala Santiago Fernández (15/07 al 21/07 inclusive)
- Concejala Jovita Brondo (15/07 al 21/07 inclusive)
- Concejala Paula Vives (15/07 al 21/07 inclusive)

ARTÍCULO 4º.- En caso de ausencia durante el Receso Invernal, de las autoridades del Cuerpo electas por **Resolución nº 346/23**, el primer concejal de la nómina consignada en el artículo 3º detendrá la presidencia, procediéndose para su suplencia, de ser necesario, según el orden establecido en la mencionada lista.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, Archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 145/24

San Martín de los Andes, 04/07/2024.-

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por la Sra. Georgina **SALAS** y el Sr. Héctor **BAEZA**, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo sobre la situación de las elecciones en el Barrio Kaleuche Alto.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Georgina **SALAS** y al Sr. Héctor **BAEZA**, que podrán utilizar la "banca del vecino", en la **Sesión Ordinaria nº 16** del 25 de julio de 2024, en el horario de las 9.40 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

A partir del mes de septiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión más transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar.

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a Hilda.duran@smandes.gob.ar



*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

Provincia del Neuquén